Buen día: Adjunto liquidación del crédito de la demandada OLIVA QUINTERO Rad: 2019 - 00827 - 00

Luis fernando Ortega < lfortega 53@yahoo.es>

Mié 03/02/2021 8:38

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

Liquidación del Crédito OLIVA QUINTERO.pdf;

Señor JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI E.S.D

REFERENCIA: Radicación No 2019 – 00827-00 Demandada: OLIVA QUINTERO

Actuando como Apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito presentar la correspondiente liquidación del crédito, ordenada por su despacho, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, de la siguiente manera:

1.Por concepto de capital:

La suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, representados en el Pagarè No 0393, de fecha 31 de Enero de 2018\$ 12.500.000
2)Por concepto de intereses moratorios, la demandada debe pagar:
2.1)Desde el 1 de febrero de 2019 al 28 de febrero de 2019, a la tasa del 2.4 % mensual, (Resolución No 111 del 31 de enero de 2019, Superfinanciera), la suma de\$ 300.000
2.2)Desde el 1 de marzo de 2019 al 30 de marzo de 2019, a la tasa del 2.4 % mensual, (Resolución No 263 del 28 de febrero de 2019, Superfinanciera), la suma de\$ 300.000
2.3)Desde el 1 de abril de 2019 al 30 de abril de 2019, a la tasa del 2.4 % mensual, (Resolución No 0389 del 29 de marzo de 2019, Superfinanciera), la suma de\$ 300.000
2.4)Desde el 1 de mayo de 2019 al 30 de mayo de 2019, a la tasa del 2.4 % mensual, (Resolución No 574 del 30 de abril de 2019, Superfinanciera), la suma de\$ 300.000
2.5)Desde el 1 de junio de 2019 al 30 de junio de 2019, a la tasa del 2.4 % mensual, (Resolución No 697 del 30 de mayo de 2019, Superfinanciera), la suma de\$ 300.000
2.6)Desde el 1 de julio de 2019 al 30 de julio de 2019, a la tasa del 2.4% mensual, (Resolución No 829 del 28 de junio de 2019, superfinanciera), la suma de\$ 300.000
2.7)Desde el 1 de agosto de 2019 al 30 de agosto de 2019, a la tasa del 2.4 % mensual, Resolución No 1018 del 31 de julio de 2019, Superfinanciera), la suma de

2.8)Desde el 1 de septiembre de 2019 al 23 de septiembre de 2019, a la tasa del 2.4% mensual, (Resolución No 1145 del 30 de agosto de 2019, Superfinanciera), la suma de......\$ 300.000

2.9)Desde el 1 de octubre de 2019 al 31 de octubre de 2019, a la tasa del 2.4 % mensual, (Resoluciòn No 1293 del 30 de septiembre de 2019, Superfinanciera), la suma de
2.10)Desde el 1 de noviembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019, a la tasa del 2.3 % mensual, (Resolución No 1474 del 30 de octubre de 2019, Superfinanciera), la suma de
2.11)Desde el 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, a la tasa del 2.3% mensual, (Resolución No 1603 del 29 de noviembre de 2019, Superfinanciera), la suma de\$ 287.500
2.12)Desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2020, a la tasa del 2.3 % mensual, (Resolución No 1768 del 27 de diciembre de 2019, Superfinanciera), la suma de\$ 287.500
2.13)Desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020, a la tasa del 2.3 % mensual, (Resolución No 0094 del 30 de enero de 2020, Superfinanciera), la suma de\$ 287.500
2.14)Desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, a la tasa del 2.3 % mensual, (Resolución No 0205 del 27 de febrero de 2020, Superfinanciera), la suma de\$ 287.500
2.15)Desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, a la tasa del 2.3 % mensual, según Resolución No 0351 del 27 de marzo de 2020, la suma de\$ 287.500
2.16)Desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, a la tasa del 2.3 % mensual, según Resolución No 0437 del 30 de abril de 2020, la suma de
2.17)Desde el 1 de junio de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, a la tasa del 2.3 % mensual, según Resolución No 0505 del 29 de mayo de 2020, la suma de
2.18)Desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, a la tasa del 2.3 % mensual, según Resolución No 0605 del 30 de junio de 2020, la suma de\$ 287.500
2.19)Desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, a la tasa del 2.3% mensual, según Resolución No 0685 del 31 de julio de 2020, la suma de
2.8)Desde el 1 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2020, a la tasa del 2.3% mensual, (Resolución No 769 del 28 de agosto de 2020, Superfinanciera), la suma de\$ 287.500

2.9)Desde el 1 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020, a la tasa del 2.2 % men (Resolución No 0869 del 30 de septiembre de 2020, Superfinanciera), la septiembre de 2020, Superfinanciera, septiembre de 2020, Superfi	sual, suma 5.000
2.10)Desde el 1 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020, a la tasa del 2 mensual, (Resolución No 947 del 29 de octubre de 2020, Superfinanciera), la s de\$	
2.11)Desde el 1 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, a la tasa del 2 mensual, (Resolución No 1034 del 26 de noviembre de 2020, Superfinanciera), la se de	uma
2.12)Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de enero de 2021, a la tasa del 2. mensual, (Resolución No 1215 del 30 de diciembre de 2020, Superfinanciera), la su de\$	uma
2.13)Desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 3 de febrero de 2021, a la tasa del 2. mensual, (Resolución No 0064 del 29 de enero de 2021, Superfinanciera), la su de\$	ıma
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS:	250
LIQUIDACIÓN AL 3 de Febrero de 2021, teniendo en cuenta Capital, Interes moratorios, totaliza la liquidación, la suma de\$ 19.726.5	
RECAPITULACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN	
1.CAPITAL\$ 12.500.00	00
2.INTERESES MORATORIOS: \$ 7.226.50	00
FOTAL LIQUIDACIÓN HASTA EL 3 DE FEBRERO DE 2021,\$ 19.726.50	00

Constituye sustento de la liquidación el siguiente documento:

1.PAGARÈ No 0393 del 31 de Enero de 2018; que obra en el expediente.

Sìrvase Señor Juez, dar traslado a la parte demandada de la presente liquidación y luego se servirá aprobarla.

Atentamente,

LUIS FERNANDO ORTEGA FERNANDEZ

C.C No 14.994.906

T.P No 27.256 C. S de la J